



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: la Iniciativa Privada presentada por la empresa BERKES Construcción y Montajes S.A. denominada “Plaza Marítima”, al amparo de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002;-----

RESULTANDO: I) que dicha Iniciativa Privada refiere al desarrollo de una obra portuaria multipropósito compuesta por una escollera de cierre del Puerto de Punta del Este, con espacio público, plaza lineal, muelles de atraque, centro interpretativo y espacios gastronómicos;-----

II) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al proceder al análisis de la Iniciativa Privada presentada, manifiesta que luego de realizada una valoración y consideración complexiva de la totalidad de las infraestructuras del lado agua y del lado terrestre del Puerto de Punta del Este en conjunto con la Intendencia de Maldonado, y en conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Aduanas y de la Prefectura Nacional Naval, se ha enmarcado el posible alcance del desarrollo de nuevas infraestructuras, como las planteadas en la Iniciativa Privada que aquí se analiza, en el marco de una planificación a nivel de plan maestro del puerto. En tal sentido, se analizaron entonces con la firma proponente alternativas en consonancia con las directrices que se están manejando para el referido plan maestro, acordándose que el desarrollo de las infraestructuras acuáticas deberá basarse en brindar la solución de ampliación de la rada portuaria, incorporando su cierre según las valoraciones técnicas realizadas, generando la posibilidad de amarre para maxi yates y ampliando la capacidad de amarras en aproximadamente 140 (ciento cuarenta) nuevas posiciones;-----

III) que con relación a la generación de espacios comerciales o gastronómicos asociados a la escollera a construirse se ha concluido en su no conveniencia por los impactos sobre el funcionamiento de los espacios urbanos y de circulación de la península así como por el impacto de la eventual modificación del baricentro de las actividades administrativas y comerciales del puerto; en relación al financiamiento de las eventuales obras, se ha concluido sobre la conveniencia de proceder a un mecanismo diferente al planteado por el proponente, el que supone un mecanismo de financiamiento del tipo leasing operativo, donde la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas usufructuaría la totalidad del proyecto, y a cambio abonaría una cuota fija durante 25 (veinticinco) años. En tal sentido, se ha analizado la alternativa de considerar el financiamiento de la construcción de las nuevas infraestructuras y su mantenimiento a través de un proceso de concesión, en el cual se dispondría de un período de concesión para la construcción, operación y mantenimiento con financiamiento a cargo del concesionario con la consideración de ingresos provenientes del alquiler de las nuevas amarras, del atraque de los maxi yates, de la provisión de los servicios a dichas instalaciones y por los ingresos provenientes de la gestión de 2 (dos) unidades de estacionamiento de vehículos particulares a ser construidos en el área terrestre del puerto dentro del plan maestro en desarrollo;-----

IV) que en consecuencia el Ministerio de Transporte y Obras Públicas recomienda aceptar la Iniciativa Privada presentada por la empresa BERKES Construcción y Montajes S.A. para el desarrollo de una obra portuaria de ampliación de las capacidades del Puerto de Punta del Este compuesta por: a) una escollera de cierre del puerto, b) la ampliación de la rada portuaria, c) la eventual extensión de la actual escollera a fin de conformar la nueva rada, d) posiciones de atraque para maxi yates con los servicios asociados en la zona de la escollera a ser construida, e) la



generación de al menos 140 (ciento cuarenta) nuevas amarras para el atraque de embarcaciones deportivas conformadas por la prolongación de las marinas existentes, con sus servicios asociados, y f) la eventual generación de nuevas posiciones de amarre a borneo en la rada portuaria;-----

V) que se confirió vista a la empresa BERKES Construcción y Montajes S.A., en aplicación de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, habiendo la misma con fecha 22 de noviembre de 2023 manifestado su consentimiento expreso a que la Iniciativa Privada se ajuste a lo establecido en las consideraciones formuladas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado se estima pertinente la aceptación de la Iniciativa Privada promovida por la empresa BERKES Construcción y Montajes S.A.;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002 y por el Decreto N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la Iniciativa Privada presentada por la empresa BERKES Construcción y Montajes S.A., denominada “Plaza Marítima”.-----

2º.- Levántase la confidencialidad y requiéransse los estudios de factibilidad previstos en el literal B) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.-----

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

LACALLE POU LUIS